

México, D.F. 30 de noviembre de 2012.

CIRCULAR NO. 184

**CC. ENCARGADOS DE DESPACHO Y TITULARES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL, SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES.**

Me refiero al cumplimiento de obligaciones de transparencia y a la calidad de la información que el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) debe poner a disposición de las personas en el portal de Internet, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14, 19, 25, 27, 29, 30 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

Al respecto, con fundamento en los artículos 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como 21, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), y con el propósito de mantener actualizada la información pública de oficio a la cual se refieren los artículos antes citados, las diversas áreas del Instituto deberán actualizar, al cuarto trimestre de 2012, el contenido de la información que corresponde a su ámbito de competencia y remitir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales (UTCSTyPDP), en medio impreso y electrónico, a través de las direcciones de correo: webmaster@iedf.org.mx y dirección.transparencia@iedf.org.mx, con atención a la Oficina de Información Pública, a más tardar el **12 de diciembre del presente año**, la actualización respectiva conforme a lo previsto en los artículos 37, fracciones XVII, XX y XXI del Reglamento Interior, y 57 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante señalar que la información deberá ser actualizada puntualmente en los términos establecidos en los *"Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet"*, aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), mediante acuerdo del Pleno InfoDF 1408/SO/16-11/2011, del mes de noviembre de 2011.

Las unidades administrativas, a efecto de publicar la información correspondiente en la sección de Transparencia, deberán remitir sus archivos en bases de datos como hojas de cálculo o documentos, que permitan generar reportes y estadísticas, las cuales puedan ser exportadas para un mejor manejo de la información por la ciudadanía en general, en términos de lo previsto por el artículo 28, de la LTAIPDF.

Respecto del contenido de las fracciones IV y V del artículo 14 de la LTAIPDF, las unidades administrativas en las que se realicen altas o cambios de personal que ocupe una plaza de Jefe de Departamento, equivalente o superior, deberán tomar las medidas necesarias para que, en su caso, dicho personal acuda a la UTCSTyPDP, dentro de los cinco días posteriores a aquél en que ocupe la plaza, para que le sea tomada la fotografía que se destinará al directorio institucional y actualice la versión pública de su currículum vitae, o bien, realice la captura del mismo.

México, D.F. 30 de noviembre de 2012.

CIRCULAR No. 184

Conviene advertir que, con respecto al artículo 14, fracción XIV de la LTAIPDF, las áreas respectivas deberán también remitir la información actualizada al cuarto trimestre y del ejercicio anual 2012 relacionada con el número de recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF) en el IEDF, con base en los formatos utilizados con anterioridad.

Por otra parte, les reitero que de acuerdo con la normatividad de la materia, corresponde a cada área verificar que la información pública de oficio que se pone a disposición de las personas a través de Internet, sea la vigente y no contenga datos personales, por lo que en caso de advertir que existe algún dato susceptible de ser tutelado por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, deberán tomar las medidas atinentes para garantizar su protección.

Lo anterior, permitirá al IEDF mantener actualizada en tiempo y forma la sección de Transparencia de su portal de Internet y hará posible que la evaluación que realizará el InfoDF a esta autoridad electoral refleje los buenos resultados que hasta ahora se han alcanzado. Asimismo, es importante que en la fecha señalada se remita la información vigente al cierre del cuarto trimestre (octubre-diciembre de 2012), así como el Informe Anual enero-diciembre, con las principales acciones realizadas en materia de derechos humanos por las áreas respectivas del IEDF.

No omito comentarle, que esta evaluación es vinculatoria, la cual en caso de incumplimiento, se dará vista a la Contraloría General de este Instituto.

Finalmente, y en caso de existir dudas o aclaraciones respecto del proceso de actualización de la información pública de oficio vinculada con la LTAIPDF, así como de los informes trimestral y anual del PDHDF, podrán comunicarse con la Lic. Alejandrina Rojas Estrada, Encargada de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la extensión 4305.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO

c.c.p. Mtro. Néstor Vargas Solano.- Consejero Presidente del Consejo General del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente.
CC. Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Para su conocimiento.- Presentes.
Archivo.

BVM/JJDC/ARE/dm